

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007499 DE 23 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231044674 de 24 de febrero de 2023, el Señor Carlos Mario Arenas Morales, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto CERVEZA TIPO ENGLISH PORTER en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023006484 de 14 de julio de 2023, este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Elimine la expresión "CAFICULTOR" y la imagen del cafetero de las etiquetas y del nombre del producto, toda vez que hace alusión que las características del producto tienen café que genera confusión al consumidor contraviniendo lo establecido el artículo 7 numeral 1 del Decreto 162 de 2021, de igual forma el nombre del producto debe coincidir con la verdadera naturaleza de este "CERVEZA TIPO ENGLISH PORTER".

2. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", de tal forma que ocupe al menos la décima parte de la cara principal de exhibición, toda vez que en el estudio efectuado dicha relación alcanzó a ser del 8.78%, acorde con lo establecido en el numeral 1 artículo 9 del decreto 162 de 2021.

3. Justifique el Indicador de Amargor de "SUAVE" aportando la metodología empleada en su determinación.

4. Justifique el Indicador de "Nivel de aroma: Medio" aportando la metodología empleada en su determinación.

5. Elimine la descripción " Tipo de aroma: Tostado-café", toda vez que dentro de la composición del producto este no contiene aroma a café.

6. Incluir el nombre del producto CERVEZA en la etiqueta.

7. Aportar contrato de elaboración en donde se evidencie el nombre y marca del producto, debe modificar la cláusula primera del negocio jurídico dado que el objeto no parece ser la elaboración de bebidas alcohólicas sino el arriendo de equipo, lo que daría a entender que el titular va a elaborar el producto en las instalaciones del fabricante bajo su responsabilidad, por lo que debe dejar dicha labor en cabeza del fabricante de manera exclusiva, en caso contrario, debe aportar nueva acta de visita en donde la planta se encuentre bajo la responsabilidad del titular y el fabricante.

Mediante radicado No. 20231218793 de 04 de agosto de 2023, el Señor Carlos Mario Arenas Morales, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Respecto al primer punto, me permito aclarar que el término "Caficultor" se usa única y exclusivamente para referirse a una de nuestras líneas de cerveza que obedece al estilo English Porter.

La palabra MENESTRAL, según la RAE se refiere a todos los oficios que se elaboran de manera artesanal y con las manos. Teniendo en cuenta que esta bebida denota un color negro azabache con tonalidades cobrizas a contraluz y debido a que en su proceso de elaboración se utiliza la malta Château Cafe Light® de la maltería CASTLE MALTING originaria de Bélgica la cual imparte sabor perceptible a nuez y café tostado (me permito adjuntar la ficha técnica al final del documento) se decidió optar por este nombre. La razón por la cual deseamos y solicitamos amablemente mantener el término "Caficultor" en la etiqueta es porque está intrínsecamente ligado a la palabra y marca "Menestral", toda vez que es un ejercicio hecho con las manos lo cual nos ayuda a generar entre nuestros consumidores una mejor recordación de producto y refuerza nuestra identidad de marca.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007499 DE 23 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

2. El nombre del producto fue cambiado a “CERVEZA TIPO ENGLISH PORTER” para que coincida con la naturaleza del producto. Se adjunta el formato de solicitud Respecto al segundo punto, se adjuntan las etiquetas corregidas incrementando el tamaño de la leyenda obligatoria “EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD” al tamaño solicitado.

3 y 4. Me permito manifestar que para nosotros determinar los atributos sensoriales de nuestra cerveza artesanal marca “Menestral” con estilo “English Porter”.

5. Se eliminó la descripción solicitada “Tipo de Aroma: Tostado -café”. Se adjuntan las etiquetas para verificación.

6. Se incluyó la palabra CERVEZA en las etiquetas. Se adjuntan las etiquetas para verificación.

7. Se adjunta el contrato de elaboración con las correcciones solicitadas; sin embargo, me permito aclarar que el objeto del contrato especifica explícitamente que es un servicio de maquila, pues establece lo siguiente: “El presente contrato tiene por objeto el servicio de maquila para la elaboración y envasado de cerveza artesanal por parte del CONTRATISTA en su planta.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

EC #

EC: Representa la abreviación del estilo de cerveza: CA en este caso, que es la abreviación de la Cerveza Caficultor

#: Es el número consecutivo que registra los lotes fabricados por la empresa, en este caso, 005

EJEMPLO: CA005

La fecha correspondiente a la asignada al lote corresponde a la fecha de finalización de la producción, la cual culmina en el momento del envasado del producto.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA TIPO ENGLISH PORTER Marca MENESTRAL.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013000
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): MENESTRAL S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): TERRA CRUZ S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 4,24 % vol. (+/- 1 °).

Página 2 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007499 DE 23 de Febrero de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20248600
RADICACIÓN No.: 20231044674

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA TIPO ENGLISH PORTER Marca MENESTRAL en las presentaciones comerciales de 330 mL, 19L, 28L, 55L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (Debe inscribir el número de Registro Sanitario), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA(E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 23 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo; Legal: Claudia Escobar L.
Vobo. Coordinadora: Angella Rueda; Revisó: Belquis